

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI Mexicali, Baja California, 18 de enero de 2019. No. 4

Índice

SECCIÓN IV

FIDEICOMISOS ESTATALES

FONDO DE GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS Y CRÉDITOS PUENTE DEL ESTADO DE B.C. PRESUPUESTO DE EGRESOS correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019..... **3**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2019..... **6**

ACUERDO mediante el cual se modifica la Norma Técnica para el ejercicio, comprobación y destino de los recursos que se otorguen a través del Fondo Revolvente de Operaciones a favor de los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California..... **70**

H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente a la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR)..... **76**

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA, SÍNDICO PROCURADOR, Y SAÚL MARTÍNEZ CARRILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIÓN III Y 3 FRACCIONES I, II, VI, XI Y XIV, 57, 62 INCISO D) Y 91 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 8 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 8 FRACCIÓN III, 9 Y 52 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO:

A) Que en términos de los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III y 3 fracción XIV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los Municipios del Estado son sujetos obligados a observar y aplicar dicho ordenamiento, por conducto de los Ayuntamientos, Presidentes Municipales, Tesorerías Municipales y Sindicaturas Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

B) El numeral 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, señala que Administración Pública Municipal es la organización administrativa dependiente del Presidente Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia, la cual se divide en Centralizada y en Descentralizada o Paramunicipal.

C) Que de acuerdo con el numeral 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Presidente Municipal puede emitir disposiciones de orden técnico y administrativo, que tengan por objeto el eficiente desarrollo y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, a través de circulares y normas técnicas que definan los procedimientos a seguir para la ejecución de determinadas actividades de la administración pública, que deberán ser acatadas obligatoriamente por las dependencias y entidades en el desarrollo de sus actividades, así como en la administración de los recursos materiales que tengan asignados.

D) Que conforme a la fracción III, del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, las políticas y medidas que adopten el Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y entidades respecto de la administración de éstas, deberán optimizar el gasto público, procurando el ahorro, observando los controles establecidos al ejercicio presupuestal.

E) Que los numerales 8 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 8 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, prevén entre las atribuciones del Síndico Procurador la de vigilar que

el ejercicio de los recursos se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando para ello las medidas preventivas correspondientes.

F) Que el artículo 52, fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, prevé entre las atribuciones de la Tesorería Municipal la de ejercer el gasto público del gobierno municipal, y llevar su control, seguimiento y evaluación.

G) Que además de sujetarse a las prevenciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la ejecución del gasto público, cada una de las unidades administrativas que conforman la estructura de organización de la Administración Pública Centralizada Municipal, así como los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal y los Fideicomisos constituidos de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, deben acatar las disposiciones que al efecto expida la Tesorería Municipal. Lo anterior con base en los artículos 3 fracciones VI y XI y 57 de la Ley de Presupuesto previamente invocada.

H) Que en las diversas dependencias y entidades de la administración pública de los distintos órdenes de gobierno, se generan necesidades inmediatas de insumos, bienes consumibles o no inventariables, cuyo suministro es indispensable para no interrumpir la continuidad en el desempeño de sus funciones, y que pueden ser satisfechas a través de gastos menores, que provienen de los fondos revolventes establecidos para atender dichas operaciones emergentes, y cuyo importe se comprueba y restituye para su uso sucesivo y rotativo.

I) Que en el ámbito estatal y municipal, la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, reconoce la existencia de las necesidades urgentes a que alude el Considerando anterior, al prever en su artículo 62 inciso d), que las erogaciones del gasto público, relativas a gastos menores y a gastos diversos sujetos a comprobación, podrán realizarse en efectivo siempre que se apeguen a la normatividad específica y se realicen a través de fondos revolventes, cuyos reembolsos se realicen mediante cheques nominativos o transferencias electrónicas a las cuentas individuales de los responsables de la administración de dichos fondos.

J) Que los fondos revolventes deben estar sujetos a controles estrictos que garanticen su correcta operación y comprobación, así como para evitar su utilización en rubros que no obedezcan a situaciones de necesidad urgente, o en el suministro de bienes distintos a los insumos, bienes de consumo o no inventariables que sean indispensables para atender su desabasto de forma inmediata.

K) Que acorde con el artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, la Tesorería y la Sindicatura Municipal, ejercerán sus atribuciones de vigilancia y verificación del gasto público que ejerzan las dependencias y entidades, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el



cumplimiento de las disposiciones legales en vigor y la consecución de los objetivos y metas trazadas en sus respectivos programas.

L) Atento a lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual establece la posibilidad de modificar, crear, e incluso suprimir algunas partidas presupuestales atendiendo a las necesidades de gasto, de acuerdo a la operatividad y funcionamiento de la administración municipal y con el fin de adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos autorizado para el correspondiente ejercicio fiscal, se presenta la modificación de las partidas que conforman el "**Anexo B**". Del mismo modo se realizó una actualización en las partidas y su descripción, acatando lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California vigente, el cual permite la clasificación de las erogaciones, consistentes con criterios internacionales y con criterios contables, en forma clara, precisa, integral y útil, y

M) Que derivado de nuevas necesidades de modificación y adición de partidas específicas, mismas que fueron presentadas y aprobadas por el Consejo Estatal para la Armonización Contable, con fecha 31 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California; lo cual a su vez genera la necesidad de actualizar nuestra normatividad local, específicamente el "ANEXO B", denominado "PARTIDAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR MEDIO DE FONDO REVOLVENTE DE OPERACIONES" de la Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos que se Otorguen a través del Fondo Revolvente de Operaciones a favor de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 4 de agosto de 2017; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA LA NORMA TÉCNICA PARA EL EJERCICIO, COMPROBACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OTORGUEN A TRAVÉS DEL FONDO REVOLVENTE DE OPERACIONES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PRIMERO.- Se modifica el "ANEXO B" denominado "PARTIDAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR MEDIO DE FONDO REVOLVENTE DE OPERACIONES" de la Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos que se Otorguen a través del Fondo Revolvente de Operaciones a favor de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 4 de agosto de 2017, para quedar como sigue:

ANEXO B
PARTIDAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR MEDIO DE
FONDO REVOLVENTE DE OPERACIONES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
21301	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA
21701	MATERIAL DIDÁCTICO
21804	MATERIAL PARA VERIFICACIÓN VEHICULAR AMBIENTAL
22102	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
24601	MATERIAL ELÉCTRICO
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
24902	MATERIAL ASFALTICO
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
26101	COMBUSTIBLES
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS
27401	PRODUCTOS TEXTILES
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL
29101	HERRAMIENTAS MENORES
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
29602	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE SEGURIDAD PÚBLICA
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
29802	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
29803	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN
29805	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS
29807	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS
29808	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS
31201	GAS BUTANO Y PROPANO
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN
33902	FOTOGRAFICOS
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
35702	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
35703	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
35706	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS
35707	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA
36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS
37201	PASAJES TERRESTRES
37301	PASAJES MARÍTIMOS
37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO
37902	PEAJES
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
38501	REUNIONES DE TRABAJO
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
44103	OTRAS AYUDAS

En ningún caso, las partidas señaladas en el presente Anexo se aplicarán a aquellos bienes o servicios que se adquieran, arrenden o contraten a través de compras consolidadas; o bien, se compruebe su inexistencia en almacén y exista requisición de por medio.

Respecto a la partida número 26101 denominada "Combustible", solamente podrá utilizarse dentro del Fondo Revolvente, la gasolina utilizada en comisiones fuera de la ciudad, así como aquella que se utiliza para limpieza de partes en el Taller Mecánico.

En cuanto a la partida 38501, "Reuniones de Trabajo", adicionalmente a la factura, deberá acompañarse el ticket de consumo (o comanda).

Asimismo, y para el caso de la partida 44101, denominada "Ayudas Sociales a Personas", deberá observarse la normatividad que resulte aplicable, atendiendo los límites que la misma establezca para pago por Fondo Revolvente.

SEGUNDO.- Con excepción de lo expresamente señalado y tomando en consideración las inserciones en el presente Acuerdo, el contenido de la "*Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos que se Otorguen a través del Fondo Revolvente de Operaciones a favor de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California*", publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 4 de agosto de 2017, subsiste en los mismos términos y condiciones legales establecidos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y hasta en tanto se sustituya o se deje sin efecto mediante disposición expresa, publicada en el mismo medio oficial de difusión.

Dado en el Edificio del Gobierno Municipal, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.



GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.



BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA
SÍNDICO PROCURADOR DEL XXII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.



SAÚL MARTÍNEZ CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL DEL XXII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.